

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.**

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Cañizales

INTEGRADA:

POR LOS SOCIOS SRES: CARLOS ACEVEDO
MARTINEZ, EDUARDO BERMUDEZ CARRILLO,
HOLGER MACIAS CEVALLOS, JORGE PAREDES
GAVILANES, LUIS GUINONEZ LANDAZURI,
TANQUINO ROBLES INAMAGUA, MARTIRES
RODRIGUEZ TORRES, WASHINGTON SANCHEZ
NUÑEZ, EDGAR SANCHEZ NUÑEZ, BERTHA SOLIS
CULTER REPRESENTADA POR SU MANDATARIA SRA:
LUIA SANTOS SOLIS, CONFORME PODER
ADJUNTO, JAIME TORRES VELOZ Y WILLIAN
REYES MONROY.-

CAPITAL SUSCRITO: USDS 20.000,00

CAPITAL PAGADO: USDS 5.000,00

NUMERO: (No.-292)

DI 5 COPIAS:



En la Ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo
nombre, en la República del Ecuador, Hoy día miércoles veinte
y ocho de Febrero del año dos mil uno, Ante mí, ABOGADO.-

CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, Notario Público de la Cantón
ESMERALDAS, comparecen los señores: ① CARLOS ACEVEDO
MARTINEZ, EDUARDO ② BERMUDEZ CARRILLO, HOLGER MACIAS ③ CEVALLOS,
④ JORGE PAREDES GAVILANES, LUIS ⑤ GUINONEZ LANDAZURI, ⑥ TANQUINO
ROBLES INAMAGUA, MARTIRES RODRIGUEZ TORRES, WASHINGTON SANCHEZ
NUÑEZ, EDGAR ⑦ SANCHEZ NUÑEZ, BERTHA SOLIS ⑧ CULTER representada
por su mandataria la señora LUIA SANTOS SOLIS, conforme se

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de la Cantón Esmeraldas

acredita y legitima su personería e intervención con el poder general que se agrega a la matriz como documentos habilitantes. y los señores JAIME TORRES VELOZ y WILLIAM REYES MONROY, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente SOCIOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo el primero casado y comerciante, el segundo casado y contador público, el tercero casado y chofer profesional, el cuarto casado y empleado, el quinto soltero y empleado, el sexto casado y comerciante, el séptimo divorciado y contador, el octavo casado y comerciante, el noveno soltero y chofer, la décima casada y empleada, el décimo primero casado y comerciante y el décimo segundo soltero y empleado, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase extender y autorizar una en la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores CARLOS ACEVEDO MARTINEZ, EDUARDO BERMUDEZ CARRILLO, HOLGER MACIAS CEVALLOS, JORGE PARRDES GAVILANES, LUIS QUIRONEZ LANDAZURI, TARQUINO ROBLES INAMAGUA, MARTINES ROBRIGUEZ TORRES,

WASHINGTON SANCHEZ MUNEZ, EDGAR SANCHEZ MUNEZ, BERTHA SOLIS CULTER legalmente representada por la señora LUISA SANTOS SOLIS, conforme el poder general que se agrega a la matriz como documentos habilitantes, JAIME TORRES VELOZ y WILLIAN REYES MOROY.- Los señores comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, de estado civil casados el primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, octavo y undécimo; divorciado el séptimo; solteros el quinto, noveno, décimo y décimo segundo, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES ALONSO ILLESCAS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: ~~DENOMINACION~~: La denominación de la Compañía será ~~COMPAÑIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.~~ por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Esmeraldas. Por resolución de la Junta General se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO: ~~DURACION~~. La duración de la Compañía es de NOVENTA (90) ~~ANOS~~ contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver

Ab. Carlos Macías Sierra
Vicepresidente de la Junta General

anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma previstas en las Leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá como objeto social, la transportación y movilización urbana de pasajeros, representación de firmas nacionales y extranjeras, en la importación, distribución, comercialización de: máquinas, herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes para su mantenimiento y conservación, instalación de talleres en la gama de los servicios automotrices para el parque automotor de la propia empresa o de otras empresas públicas o privadas en el área de la transportación, la compañía podrá asociarse con otras compañías de su mismo genero, podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilicen en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores ya afines.- Así mismo podrá prestar sus servicios para fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, pudiendo instalar y administrar hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, bares, baños turcos, cafeterías y gimnasios, que permitan dar un mejor servicio a sus clientes o usuarios, con la finalidad de cumplir exitosamente con su objeto social.- La compañía también podrá dedicarse a realizar todo tipo de transporte relacionado con la comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: gasolina, diesel, gas y kerosene.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de

~~Ab. Carlos Macías Sierra~~

solicitud del Gerente General, el Comisario o cuanto la solicite los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión y debiendo efectuarse la convocatoria mediante una publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con al menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta.- También deberá convocarse a los accionistas por escrito, esta notificación deberá realizarse de la siguiente forma: (i) entregada personalmente; o (ii) enviada por o cualquier otra compañía de prestigio y reconocimiento nacional que realice servicios de entrega diurna y nocturna (un COURIER Calificado).- Si la entrega se hace personalmente, se considerará realizada la convocatoria en el momento de la entrega, si se envía la convocatoria por un "Courier Calificado", y por facsimile.- Las comunicaciones y facsimiles deberán enviarse a la dirección de los Accionistas registrada en el Libro que la compañía mantenga para estos propósitos, y que se mantendrá junto con el Libro de Acciones y Accionistas.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO:**
PRESIDENTE Y SECRETARIO:- Las Juntas serán por el Presidente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el General General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere

necesario designar en Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO UNDECIMO:**

ATRIBUCIONES Y DERECHOS:- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b).- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d).- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumento o disminución de capital, fusiones, escisiones y disolución de la compañía. e).- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. f).- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. g).- Nombrar a los miembros del Directorio y Comisario. h).- Designar a los auditores externos. i).- Resolver acerca de la emisión de parte beneficiarias y obligaciones. j).- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO DUODECIMO:**

RESOLUCIONES:- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

REUNIONES:- Para que la Junta General se considere validamente reunida, en primera convocatoria tendrá que asistir a ella.

Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública No. 10, del Cantón Esmeraldas

por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con los accionistas que estuvieren presentes. La segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la reunión no se lleve a cabo, y la fecha de la reunión no deberá ser inferior a 15 días ni posterior a 30 días contados a partir de la fecha establecida en la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:**

- De acuerdo a lo previsto en la Ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado con derecho a voto de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad el reunirse y los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

LIBRO DE ACTAS:- Las resoluciones de las juntas generales, así como una sintética relación de las secciones se hará constar por medio de la actas que se extenderán de acuerdo a la ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO:- El Directorio está integrado por cinco vocales principales y hasta cinco vocales suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directorios Suplentes

serán convocados a sesión en todos los casos de ausencia del titular. Tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará de Secretario el Gerente General, con voz pero sin voto. - **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES:- El Directorio se reunirá cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con seis días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la sesión, salvo que todos los Directores se encuentran presentes y renuncien al derecho de ser convocados. - **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES:- Cada Director tendrá derecho a un votas en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. -

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio: a). -

Fijar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; b). - Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la contratación de empréstitos a nombre de la compañía, dentro o fuera del Ecuador; c). - Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la compra, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; d). - Dictar y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso sea necesario; e). - Conocer los asuntos que somentan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el

Ab. Carlos Macías Sierra
Abogado Público lo. del Capital Especial.

700

Gerente General o el Comisario y ejercer todas las demás funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueran necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueran privativas de otros órganos de la misma; y f).- Nombrar al Presidente de la compañía, por un período de dos años y señalar su remuneración.- g).- Nombrar al Gerente General de la compañía, por un período de dos (2) años y señalar su remuneración.- h).- Presentar a la Junta de Accionistas un informe de labores y proponer el proyecto de distribución de utilidades.- i).- Establecer los límites hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía con su sola firma, los límites de los actos que requieran firmar conjunta de Gerente General y Presidente. Para realizar operaciones sobre el límite que el directorio determine, el Gerente General requerirá de la autorización del Directorio.- j).- Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus miembros.- k).- Ejercer las demás atribuciones señaladas en este Estatuto Social y en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO: IMPEDIMENTO PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.**- No podrán ser vocales del Directorio de la compañía las siguientes personas: Menores de edad, su comisario y sus Auditores.- **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Presidente, será elegido por el Directorio para un período de dos (2) años, podrá ser elegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente.- a).- Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio y firma las actas respectivas.- b).- Suscribir conjuntamente y dirigir las sesiones de Junta General los títulos de acciones o los certificados provisionales.- c).- Suscribir el nombramiento de Gerente General.- d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuera temporal con todas las atribuciones del subrogado.- e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- f).- Cualquier otra actividad que le sea delegada por la Junta de Acciones y por el Directorio y ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.**- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos (2) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a).- Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos

Ab. Carlos Maglas Sierra
 Jefe de Publicación del Cantón Esmeraldas

y obligaciones con empresas petroleras en el país o en el exterior, con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio según el caso, para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía y para obligar a la compañía por sobre el monto que el mismo Directorio determine.- b).- Previa la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, según el caso, nombrar mandatarios generales de la Compañía.- c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales.- d).- Llevar los libros sociales y contables de la compañía.- e).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- f).- Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.- g).- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- h).- Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.-

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario, a quién le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económicos y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta

General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario no podrá ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración del Directorio y posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- A propuesta del Directorio y del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.- **CAPITULO NOVENO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

Ab. Carlos Macías Sierra
V. María Péliz lo. del Contador Emérito.

DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto el liquidador de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pidiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagarán la totalidad del capital, como se indica en el cuadro de integración que ha continuación se detalla: XXX

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
① Acevedo Martínez Carlos	US\$ 2.000	US\$ 500	US\$ 1.500	50
② Bermúdez Carrillo Eduardo	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
③ Macías Cavallos Holger	US\$ 2.000	US\$ 500	US\$ 1.500	50
④ Paredes Gabilanes Jorge	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
⑤ Guisones Landáuzuri Luis	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
⑥ Robles Iñanagua Targuino	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
⑦ Rodríguez Torres Martínez	US\$ 3.000	US\$ 750	US\$ 2.250	75
⑧ Sánchez Muñoz Washington	US\$ 3.000	US\$ 750	US\$ 2.250	75
⑨ Sánchez Muñoz Edgar	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
⑩ Solís Cúltor Bertha	US\$ 2.000	US\$ 500	US\$ 1.500	50
⑪ Torres Veloz Jaime	US\$ 2.000	US\$ 500	US\$ 1.500	50
⑫ William Revés Monroy	US\$ 1.000	US\$ 250	US\$ 750	25
TOTAL	US\$20.000	US\$5000	US\$15.000	500

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad del capital social y pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del

capital. conforme se desprende del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por un Banco de la Ciudad de Quito que se incorpora como documento habilitante. El setenta y cinco por ciento (75%) restante, será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- CUARTA: DECLARACIONES.-

Los firmantes de la presente escritura pública con los accionistas fundadores de la compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- En virtud de las particulares constantes en las

declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Doctor Renán Calderón Villacis para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los

administradores de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público.- firmado).-

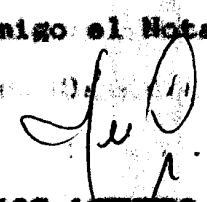
Ilegible.- ~~NOTARIO~~.- ~~RENAN CALDERON VILLACIS~~.- MATRICULA

COLEGIO ABOGADOS PICHINCHA TRES MIL SETENTA Y DOS.- HASTA AQUI

LA MINUTA que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía es la fija en la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$ 5.000.00).- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observaron todos los preceptos legales del caso.- Yo, el

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público le. del Cantón Esmeralda.

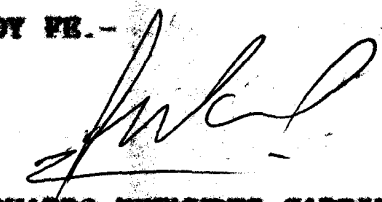
Notario lei el contenido integro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin. quienes por hallaria conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



CARLOS ACEVEDO MARTINEZ

SOCIO

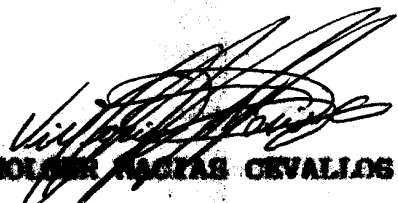
C.I.- 08 0156047-5



EDUARDO HERNANDEZ CARRILLO

SOCIO

C.I.- 08.0046218-6



HOLGER MACÍAS CEVALLOS

SOCIO

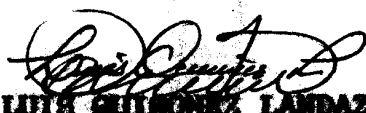
C.I.- 130343495-2



JORGE PAREDES GAVILANES

SOCIO

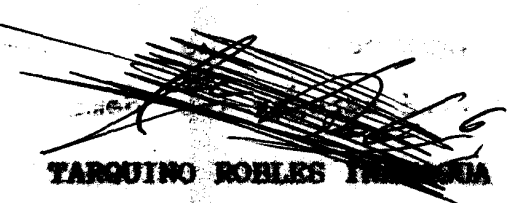
C.I.- 0901380840



LUIS QUIROZ LANDAZURI

SOCIO

C.I.- 08 0046346-5



TARQUINO ROHLES

SOCIO

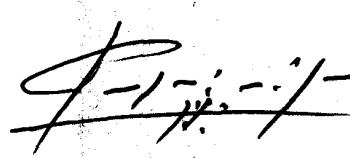
C.I.- 08.000.260.7-0



MARTINEZ RODRIGUEZ TORRES

SOCIO

C.I.- 090620573-7



WASHINGTON SANCHEZ NUNEZ.

SOCIO

C.I.- 170885500-2

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 60010000-9 abierta el 21 de Febrero del 2001 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,

que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS, la cantidad de CINCO MIL DOLARES que se ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
X ¹⁰ ACEVEDO MARTINEZ CARLOS	500
S ¹⁰ BERMUDEZ CARRILLO EDUARDO	250
X ¹⁰ MACIAS CEVALLOS HOLGER	500
X ¹⁰ PAREDES GAVILANES JORGE	250
S ¹⁰ QUINONEZ LANDAZURI LUIS	250
X ¹⁰ ROBLES IMAÑAGUA TARQUINO	250
X ¹⁰ RODRIGUEZ TORRES MARTIRES	750
S ¹⁰ SANCHEZ NUÑEZ WASHINGTON	750
S ¹⁰ SANCHEZ NUÑEZ EDGAR	250
S ¹⁰ SOLIS CULTER BERTHA	500
S ¹⁰ TORRES VELOZ JAIME	500
S ¹⁰ WILLIAN REYES MONROY	250

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

ESMERALDAS 21.02.2001

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL ESMERALDAS**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

012



RESOLUCION DE 002-01308-2001-CNTTT
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

de 08 FEB 2001

SEÑORES
SUPER INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público II. del Cantón Esmeraldas

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 107-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de noviembre 23 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Esmeraldas, emite el informe técnico de factibilidad No. 007-CJ-08-DT-2000 del 31 de octubre del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
 - 1.4 La nómina de los **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ACEVEDO MARTINEZ CARLOS ALBERTO
2. BERMUDEZ CARRILLO EDUARDO MATANTEL
3. MACIAS CEVALLOS HOLGER VICTORIANO
4. PAREDES GAVILANES JORGE
5. QUIÑONEZ LANDAZURI LUIS





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

013



6. ROBLES INAMAGUA TARQUINO ARTURO
7. RODRIGUEZ TORRES MARTIRES
8. SANCHEZ NUÑEZ WASHINGTON FRANCISCO
9. SANCHEZ NUÑEZ EDGAR GIOVANNY
10. SOLIS CULTER BERTHA ISABEL
11. TORRES VELOZ JAIME
12. REYES MONROY WILLIAN

LAS FOTOCOPIA ANTECED
DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 28 FEB 2001

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público de la Cantón Esmeraldas

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 007-CJ-08-DT-2000 de 31 de octubre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Esmeraldas; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

3. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 11 de diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir ~~informe favorable~~ informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

014



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del dos mil uno.


Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

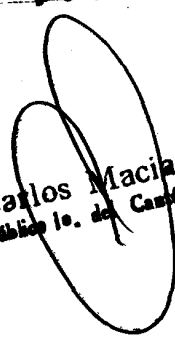


LO CERTIFICO:


Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001


Ab. Carlos Macías Sierra
Notaria Pública 1a. del Cantón Esmeraldas

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público del Cantón Esmeraldas



ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA

~~ISABEL SOLIS CULTER~~

EN FAVOR DE LA SEÑORA

LUISA SANTOS SOLIS

QUANTIA INDETERMINADA

NUMERO 1935

~~.- PRESENTE EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, ECUADOR, A LOS...~~

Al Abogado Alfredo Dávila
Notario Público del Cantón Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas,
Cantón y provincia del mis-
mo nombre en la República
del Ecuador; hoy día miér-
coles doce de julio del dos
mil.-Ante mí Abogado ALFREDO
RIVERA DROUIT, NOTARIO PÚBLI-
CO QUINTO DEL CANTON ESMERAL-
DAS.-Comparecen, por una parte
la señora ISABEL SOLIS CULTER
en calidad de Poderdante; y,-
por otra parte, la señora LUI-

SA SANTOS SOLIS, en calidad de Apoderada.-Las comparecientes son
de este vecindario, ~~ecuatorianos~~, mayores de edad y hábiles ante
la ley para obligarse y contratar.-He presentaron sus cédulas ú-
nicas de ciudadanía, certificados de haber sufragado en los últi-
mos comicios electorales y más documentos que la ley exige en es-
tos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe.-Bien
inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura
de PODER GENERAL, que concurren a otorgar libres y voluntariamente
sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades
intelectuales, según la manera de expresarse para que sea elevada
a escritura pública, me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente:
te: SEÑOR NOTARIO.- En el Libro de Registros de Escrituras Públi-
cas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL al tenor de
las siguientes cláusulas.-P R I M E R A.- OTORGA

derchos.- S E G U N D A.- PODER GENERAL.- La
señora ISABEL SOLIS CULTER, plenamente capaz, declara que otorga
poder general amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere
a favor de la señora LUISA SANTOS SOLIS, portadora de la cédula de
ciudadanía cero ocho cero cero seis cuatro nueve siete cinco-ocho,
para que a su nombre y representación y por su cuenta y riesgo, admi-
nistre y gobierne todos sus bienes, de cualquier naturaleza que fi-
ren, para que celebre toda clase de contratos civiles y mercanti-
les, para que compre y venda bienes muebles e inmuebles incluidos
derechos y acciones hereditarios, sobre toda clase de bienes, sean
muebles e inmuebles, para que cobre toda clase de créditos, para que
haga permutas, para que acepte o constituya hipotecas convencional
o judiciales, para que acepte o constituya toda clase de prenda
gravamen, para que celebre contratos de arrendamiento, como arrenda-
arrendatario o subarrendatario, para que solicite desahucio, requier-
mientos y reconvenções, para que entregue recibos, finiquitos y
cancelaciones, para que constituya y acepte toda clase de obligaciones
para que acepte herencia legados y donaciones con beneficio de in-
ventario, para que pueda abrir cuenta corriente y de ahorros a su nom-
bre, girar sobre ellas, sacar fondos depositar y cancelar cuanto a bien
tenga, para que concurre ante cualquier entidad bancaria nacional
extranjera y retire valores, monedas o cheques, en cualquier moneda
que le corresponda para que actúe ante el Gobierno, Municipaltad,
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás autoridades y ofi-
nas públicas o privadas, y realice cualquier reclamo o diligencia,
que intervenga en un juicio de tránsito que se sigue en el Juzgado
pertinente de la ciudad de Esmeraldas, por choque de su buseta nú-
mero ochenta y dos de la Cooperativa Las Palmas, además pueda lle-
gar hasta las últimas instancias en dicho proceso judicial, con su sol-
firma y rúbrica.- En general, queda autorizada la Mandataria a reali-
zar todas aquellas gestiones que tenga relación directa e indirecta

HOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001

016



con los bienes del poderdante, ~~de tal suerte~~ **Ab. Carlos Matias Sierra** que no sea la falta o insuficiencia del poder ~~de tal suerte~~ **Ab. Carlos Matias Sierra** que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, queda entendido que lleva implícita la facultad de delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza, nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y en fin realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituya por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir otro requisito. -CLAUSULA FINAL.- Agregue señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. -firmado) ilegible Abogado LENIN SOLIS DONOSO.-MATRICULA NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS C.A.E. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y hoy fé de ser fiel copia de la presentada. -Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron los requisitos indispensables para su validez y perfección. -Se fija la cuantía en indeterminada. -Este otorgamiento no causa impuesto de ley. -Los comparecientes se afirman y ratifican en el íntegro contenido de este instrumento y después de leído que les fué en un solo acto de principio a fin en alta y clara voz que de todo lo cual da fé **Ab. Carlos Matias Sierra**

Leda Isabel Solis
SRA. ISABEL SOLIS CULTER
PODERDANTE

Céd. ident. 08-0008206-7

Luisa Santos de Penafiel
SRA. LUISA SANTOS SOLIS
APODERADA

Céd. ident. 080064975-8

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001

017



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CATASTRO

CECULA DE CIUDADANIA NO 080156047-5

ACEVEDO MARTINEZ CARLOS ALBERTO

04 DICIEMBRE 1970

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

EL 103 00001

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

Ab. Carlos Macias Sierra

CUATROCIENAS

LAURA TERESA GALVAN GRACIA

SECUNDARIA COMERCIANTE

FEDERICO ACEVEDO ANDRADE

MARIANA MARTINEZ

ESMERALDAS 1-09-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0001-033. 080156047-5

ACEVEDO MARTINEZ CARLOS ALBER

ESMERALDAS ESMERALDAS

BARTOLOME RUIZ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 080046218-6
 BERMUDEZ CARRILLO EDUARDO NATANIEL
 13 ENERO 1.958
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 01 025 00150
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 58

MONICA CAMPOVERDE CASTRO
 CONTADOR
 BERTO BERMUDEZ
 CARRILLO
 ESMERALDAS 12-03-92
 FANTA MUERTE DE SU TITULAR
 1073564

JOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
 FS TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 20 FEB 2001



Ab. Carlos Macías Sierra
 100 PASEO de la Contaduría Esmeraldas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0003-102 080046218-6
 BERMUDEZ CARRILLO EDUARDO NAT
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 VUELTA LARGA

[Signature]
 SECRETARÍA DE LA ABRIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cedula de CIUDADANIA No. 130393495-2
MACIAS CEVALLOS HOLGER VICTORIANO
Nacimiento 1.962
MANABI/ PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
04 0 019 02821
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 62

ECUATORIANA E333312222
CASADO CECILIA BARBARA ARTEAGA LOOR
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL MACIAS
NARIA CEVALLOS
PORTOVIEJO 10/09/99
10/09/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTORIDAD
-99
FOLIO DE IDENTIFICACION

3

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0017-118 130393495-2
MACIAS CEVALLOS HOLGER VICTOR
MANABI PORTOVIEJO
ABDON CALDERON



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Publico No. del Canton Esmeraldas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 28 FEB 2001

020



Carlos Macias Sierra
Pablo Jo. del C...

SIENA ABEICA SUJONES
EMPLEADO
PAREDES
GAVILANES
01-24-00
217968
FUGAR DE...

4



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0076-254
NUMERO

090138084-0
N° CEDULA

PAREDES GAVILANES JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTON

ESMERALDAS
PARROQUIA

Enriquez Arango
PRESIDENTE DE LA JURA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

021

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 28 FEB 2001



ECUATORIANA*****

V334312242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

EVANGELISTA QUINONEZ

ESMERALDAS 13-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA

080046346-5

QUINONEZ LANDAZURI LUIS EISENHOWER

02 JUNIO

1.956

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

01 166 00488

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

56

1760256

Carlos Macias Sierra
Pablo lo. del Centro Esmeraldas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0078-206

080046346-5

QUINONEZ LANDAZURI LUIS EISEN

ESMERALDAS

ESMERALDAS

5 DE AGOSTO

57

replecuoso C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CIUDAD DE CIUDADANÍA No. 1
ROBLES INAMAGUA TARQUINO AR. DUE
12 ABRIL 1.945
AZUAY/CUENCA/CHECA / JILCAY/
01 398 0079
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 45

ECUADORIANO *** Y334312242
LASAPO DOLORES EDELIRA BERCHEAN I
PRIMARIA COMERCIALE
ISAIAH ROBLES
LUZ INAMAGUA
ESMERALDAS 21-11-15
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2098175
Firma de [Firma]

QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
TUMABA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001



Ab. Carlos Macias Sierra
Secretario [Firma] de la Junta Esmeraldas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0090-118

080002608-0

ROBLES INAMAGUA TARQUINO ARTU

ESMERALDAS

ESMERALDAS

ESMERALDAS

PARRROQUIA

FRENTE NO. 12

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ciudadanía: GONZALEZ
RODRIGUEZ TORRES MARTIRES
11 NOVEMBER 1956
ESMERALDAS ELOY ALFARO VALDEZ
C.I. 078 80751
ESMERALDAS ELOY ALFARO
VALDEZ CLIMBER
56



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
FUE TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
28 FEB 2001

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Publico del Canton Esmeraldas



3 6867

ESMERALDAS ELOY ALFARO VALDEZ
C.I. 078 80751
ESMERALDAS ELOY ALFARO
VALDEZ CLIMBER
56

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-073 090620573-7

RODRIGUEZ TORRES MARTIRES
ESMERALDAS ELOY ALFARO
BORBON

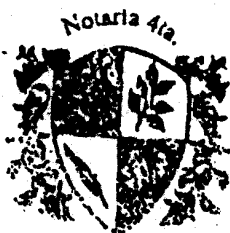
Angelica Portocarrero
INSTRUMENTO LA PENA

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 170685500-2
 SANCHEZ NUNEZ WASHINGTON FRANCISCO
 04 OCTUBRE 1963
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
 005-2 0073 03315
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1963



ECUATORIANA 170685500-2
 CASADO MARIA EUGENIA YEPEZ ESPINOZA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JORGE SANCHEZ
 MARIA NUNEZ
 ESMERALDAS 05/05/2000
 05/05/2012
 0181437 00

Dr. Jaime Allan Albán
 Quito - Ecuador



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2003

TSJ

0108-211

170685500-2

SANCHEZ NUNEZ WASHINGTON FRAN

PICHINCHA

QUITO

VILLA FLORA

BY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
 ES FIDEL DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 DE 28 FEB 2001

RAZON DE: Jaime Allan Albán, Notario 4to.
 del Cantón Quito, PICHINCHA y da FE, de que
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista

Quito a,

2001

AB. Carlos Macias Sierra
 Notario Publico IV del Cantón Esmeraldas

170685500-2
 SANCHEZ NUNEZ WASHINGTON FRANCISCO
 QUITO
 ESMERALDAS
 ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 8 FEB 2001

025



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario p. del Canton Esmeraldas

FORMA DE IDENTIFICACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 180230067-1

SANCHEZ NUÑEZ EDGAR GIOVANY

21 DICIEMBRE 1969

TUNGURAHUA/AMATOYA/CA MATRIZ

01 027 00027

TUNGURAHUA/ QUERO

QUERO 69

01 de Enero 2001

FORMA DE IDENTIFICACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 180230067-1

SANCHEZ NUÑEZ EDGAR GIOVANY

21 DICIEMBRE 1969

TUNGURAHUA/AMATOYA/CA MATRIZ

01 027 00027

TUNGURAHUA/ QUERO

QUERO 69

01 de Enero 2001

9

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

8-00650

22-08-2000 180230067-1

SANCHEZ NUÑEZ EDGAR GIOVANY

ESMERALDAS ESMERALDAS

VUELTA LARGA

PRESENTE DE OFICINA

ESPACIO EN BLANCO

SE FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 28 FEB 2001

026



Ab. Carlos Macias Sierra
Abogado Perteneciente al Colegio Esmeraldas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CIUDADANIA No. 080064975-8
SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA
23 FERRERO 1965
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
001- 0084 00334
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1965

Luisa Santos de Perazola



ECUATORIANA***** V3333VE122
CASADO CARLOS LENIN PERAZIEL
SUPERIOR EMPLEADO
LUIS ALBERTO SANTOS
BERTRA ISABEL SOLIS
ESMERALDAS 27/11/2000
27/11/2000
000558-00



10 PRODEPASA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0006-162 080064975-R
SANTOS SOLIS LUISA ARGENTINA
ESMERALDAS ESMERALDAS
ESMERALDAS

[Signature]

ACIO EN BLANCO

PACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA NO 080008206-7
SOLIS CULTER BERTA ISABEL
19 JULIO 1944
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
001- 0112 0033
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS



Leda Isabel Solis

ES TOMADA LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
28 FEB 2004

ECUADOR
SOLIS CULTER
PROFESOR EN GENERAL
SOLIS CULTER
ESMERALDAS
12/04/2000
FOTOCOPIA
FOTOCOPIA
FOTOCOPIA

AB. Carlos Macías Sierra
Jefe de la Oficina de Registro Civil



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0098-062

080008206-7

SOLIS CULTER ISABEL BERTA

ESMERALDAS

ESMERALDAS

ESMERALDAS

[Signature]
P.M. SEA 10/10 LA ABILA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

028

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080057718-1
TORRES VELOZ JAIME ORLANDO
10 JULIO 1.960
COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J.
01 182 0036
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 40

[Signature]
FOTOGRAFIA



ECUATORIANA ***** E333312222
CASADO EDILNA MARLENE MORALES C
SECUNDARIA COMERCIANTE
ENRIQUE TORRES
LOZ VELOZ
ESMERALDAS 23/05/97
2370572009
3261337
FOTOGRAFIA



DE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
98 FEB 2001



Ab. Carlos Macias Sierra
Abogado Publico del Estado Esmeraldas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEZ

0006-140

080057718-1

TORRES VELOZ JAIME ORLANDO

ESMERALDAS ESMERALDAS

5 DE AGOSTO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080032071

REYES MONROY WILLIAM PATRICIO

22 MAYO 1954

PACHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 235 02044

PACHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

FIRMA DEL COTIZADO

ECUATORIANA 44444444 V433342222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

44444444

REYES MONROY WILLIAM PATRICIO

AURIA MARIA MONROY

ESMERALDAS 11/05/98

11/05/2000

FORMA No. 85544

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0803-227

080032071-5

REYES MONROY WILLIAM PATRICIO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

5 DE AGOSTO

FIRMA DEL COTIZADO

FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 28 FEB 2001

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Publico No. del Cantón Esmeraldas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Luiza Santos de Perceval
EDGAR SANCHEZ NUÑEZ **LUISA SANTOS SOLIS**
SOCIO **SOCIA-MANDATARIA**
C.I.- 180230067-1 **C.I.- 080064975-8**

Jaime Torres Veloz
JAIIME TORRES VELOZ

SOCIO
C.I.- 080057718-1

William Reyes Monroy
WILLIAN REYES MONROY

SOCIO
C.I.- 080032071-5

EL NOTARIO



Carlos Macias Sierra
Ab. Carlos Macias Sierra
 Notario Público 10, del Cantón Esmeraldas.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 TERCERA COPIA EN CINCO EJEMPLARES DE VEINTE Y OCHO FOJAS
 UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
 OTORGAMIENTO.



Carlos Macias Sierra
Ab. Carlos Macias Sierra
 Notario Público 10, del Cantón Esmeraldas.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, Y6, ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con la Resolución No.-01.Q.IJ.1611 de fecha 02 de Abril del 2001, dictada por el Señor OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE QUITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, siento RAZON que se sentó al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCA S.A. celebrada el 28 de Febrero del 2.001 su aprobación.- DOY FE.

Esmeraldas, a 4 de Abril del 2.001

EL NOTARIO



[Signature]
Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público 1º. del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES ALONSO DE ILLESCAS S.A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CINCO (5) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS (142) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No.-01-Q-IJ-1611 DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2.001, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL LITERAL b) DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA INDICADA RESOLUCION, DICTADA POR EL ABG: OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO. HORA: 10H25.

Esmeraldas, 4 de Abril del 2.001

EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Sr. Ricardo Ramon B.
Registrador Mercantil y
Especial del Cantón Esmeraldas